

Proyecto de Ley N° 988/2016-CR



Congreso de la República

Proyecto de Ley N°

LEY ANTICORRUPCION QUE ESTABLECE PROHIBICION DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, Y REPRESENTANTES POR ELECCIÓN POPULAR Y RECEPTORES DE SUBVENCIONES PUBLICAS ESPECIALES (JERARQUIA ECLESIASTICA Y OTROS) EN RELACION A LA TENENCIA DE BIENES O CAPITALES EN LUGARES "OFFSHORE", PARAISOS FISCALES EVADIENDO EL PAGO DE TRIBUTOS AL ERARIO FISCAL NACIONAL.



Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del Congresista MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE del Grupo Parlamentario Frente Amplio, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente **PROYECTO DE LEY**

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República:
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE PROHIBICION DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, Y REPRESENTANTES POR ELECCIÓN POPULAR Y RECEPTORES DE SUBVENCIONES PUBLICAS ESPECIALES (JERARQUIA ECLESIASTICA Y OTROS) EN RELACION A LA TENENCIA DE BIENES O CAPITALES EN LUGARES "OFFSHORE", PARAISOS FISCALES, EVADIENDO EL PAGO DE TRIBUTOS AL ERARIO FISCAL NACIONAL.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas contra la corrupción derivadas de la tenencia de bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales, con lo que evaden el correspondiente pago de tributos al erario nacional.

Artículo 2.- Prohibiciones

2.1. Están prohibidos de tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en lugares Off Shore "paraísos fiscales", durante el ejercicio de su cargo y hasta veinticuatro (24) meses después de haber dejado el mismo; bajo sanción de destitución y penalidades correspondientes los siguientes:



- El Presidente de la República, vicepresidentes, congresistas de la República, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo.
- Directores, titulares y miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, miembros de Consejos Consultivos, miembros de Tribunales Administrativos.
- Directores y altos funcionarios de empresas del Estado o representantes de este en directorios.
- Alcaldes, regidores, gobernadores regionales y consejeros regionales.
- Rectores y Vicerrectores de Universidades, públicas y privadas.
- Altos mandos de las fuerzas militares y policiales.
- Altos funcionarios del Poder Judicial y Poder Electoral.
- Jerarquía eclesiástica receptora de subvenciones públicas.
- Otros establecidos por ley o por el Reglamento de la presente norma.

En el ámbito y tiempo establecidos esta prohibición alcanza para las personas señaladas en el párrafo anterior, el conyugue, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

2.2. Los funcionarios y servidores públicos, representantes por elección popular y receptores de subvenciones públicas especiales a que se refiere el numeral 2.1. que se encuentran actualmente en funciones, tienen un plazo de 90 días calendario para cumplir con lo dispuesto en esta ley, debiendo informar a la SUNAT de las medidas adoptadas al respecto.

2.3. No pueden ser candidatos en las elecciones al Congreso de la República, municipales y regionales, aquellos que tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en lugares Off Shore "paraísos fiscales".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 10 días a partir de su vigencia.

Lima, Febrero de 2017.

Tania Pariona Tarqui
 Tania Pariona Tarqui

.....
TANIA EDITH PARIONA TARQUI
 Congresista de la República

Horacio Zeballos Patrón
 HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
 Congresista de la República

Manuel Damert
 MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
 Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
 El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
 MANUEL DAMERT ESCOBACABRERA
 Congresista de la República

.....
INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
 Congresista de la República

Alberto Quintanilla
 ALBERTO QUINTANILLA CHACON
 Congresista de la República

Marisa Glave Remy
 MARISA GLAVE REMY
 Congresista de la República

Canzio
 CANZIO

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Importancia

La magnitud de los hechos descubiertos alrededor de las prácticas financieras Offshore, que permiten a los movimientos de capitales y bienes estar exentas de pagar muchos de los impuestos nacionales a los que están obligados. Estas prácticas Offshore goza de alta confidencialidad de sus movimientos. En ellas están involucrados políticos, funcionarios, candidatos y empresarios, incluyendo del Perú, conforme lo expresan varias investigaciones realizadas. Estas prácticas son parte del engranaje mundial de la corrupción, la que se expresa hoy en su más alta dimensión afectando gravemente al país. Se hace necesario incorporar en el marco jurídico peruano, leyes que protejan el patrimonio nacional, las fuentes y obligaciones tributarias, estableciendo claramente las prohibiciones y limitaciones de quienes manejan los dineros públicos o los que pretenden hacerlo, desde la función y representación pública, sean funcionarios públicos, representantes por elecciones populares, receptores de subvenciones públicas especiales (Jerarquía Eclesiástica y otros).

En este marco, la propuesta legislativa plantea el objetivo de tener mecanismos eficientes para hacer frente a la corrupción que se deriva en relación a las acciones comerciales y económicas de autoridades y funcionarios vinculados con sociedades Offshore-paraísos fiscales.

2.- Problemática identificada.

El Perú no está exento de estas prácticas Offshore, sus efectos en la moral pública y la economía nacional son devastadores.

Investigaciones realizadas por el periodismo de investigación, como Ojo Público, realizadas conjuntamente con Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), en relación a la creación de cuentas offshore, señala en un Informe público lo siguiente¹:

“Los Panamá Papers de Perú -miles de documentos que revelan las operaciones financieras de peruanos en las offshore durante los últimos 15 años de crecimiento económico en el país- alcanzan a dos candidatos presidenciales: Keiko Fujimori, por intermedio de algunos de sus poderosos financistas de campaña en el 2011 y 2016, quienes figuran como clientes de Mossack Fonseca o como directivos y apoderados de offshore en diferentes paraísos fiscales del mundo. También Pedro Pablo Kuczynski, quien siendo primer ministro de Alejandro Toledo, firmó una carta de recomendación para un exbanquero amigo suyo que luego la utilizó para abrir una sociedad en Panamá”

“Entre los clientes de la firma también destaca el socio del exmandatario Alan García en la librería más comercial de Lima, Jaime Carbajal, así como uno de sus ministros durante su último gobierno, Hernán Garrido Lecca, junto con Virgilio Acuña, actual congresista y hermano del ex postulante presidencial César Acuña.

¹ Ojo Público “LOS MILLONARIOS NEGOCIOS DE MOSSACK FONSECA EN LIMA
La mayor filtración en la historia revela los secretos offshore del poder en el Perú. Abril 2016.



“Entre los clientes más polémicos que asesoró Mossack Fonseca destacan: el encarcelado abogado Rodolfo Orellana y uno de los socios de su organización criminal; el abogado Mauricio Muñoz-Najar, ‘cerebro’ del fujimorismo en la Sunat de los 90 y condenado a prisión por corrupción al descubrirse sus nexos con Montesinos; y un ex lugarteniente del condenado capo de las drogas Fernando Zevallos”.

“Otros que no pasaron desapercibidos son el hombre clave en el caso de corrupción y lavado que involucró al alcalde de Lima, Luis Castañeda; el exfuncionario del Gobierno Regional del Callao y hermano de un conocido exalcalde investigado por desbalance patrimonial y la esposa de otro burgomaestre, en un balneario del sur de la capital, procesado por enriquecimiento ilícito”.

Según esta investigación, líderes de partidos políticos, funcionarios y candidatos peruanos, están relacionados con acciones comerciales y financieras en paraísos fiscales.

Ricardo Nissen, especialista argentino frente al escándalo del Panamá Papers, expresa “Uno recurre al offshore cuando quiere ocultar su nombre, su patrimonio y los datos de la sociedad. Quiere hacerse invisible frente a los terceros”, y agrega “No es difícil concluir que es una incongruencia y una presunción de fraude recurrir a las Islas Vírgenes para hacer una sociedad cuando uno quiere trabajar y hacer una sociedad honestamente”.

Para este especialista, crear una offshore no implica necesariamente un delito, pero aclaró que “eso no significa que detrás no escondan normalmente negocios, que sean ilegítimos como lavado de dinero, trata de personas o fraude conyugal, sucesorio, laboral, concursal y fundamentalmente, el fraude fiscal. Nadie que quiera hacer un negocio lícito recurre a una sociedad offshore”.



Los impactos negativos de las prácticas Offshore son negativas para la economía peruana, así se señala en el Informe “Negocios en el Caribe: Las ‘offshore’ de los grupos de poder del Perú”² que señala: “En marzo del 2014, durante el tercer foro mundial convocado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la entonces jefa de la Sunat, Tania Quispe, dijo que las operaciones por los llamados precios de transferencia entre los años 2007 y 2012 llegaron a los 370 mil millones de dólares y el 65% se hizo vía filiales internacionales. En 2013 la Sunat revisó 187 casos por este tipo de transferencias y halló sospechas de elusión en 27 de ellos. Los casos fueron enviados al área de auditorías. “El monto no declarado se calculó en 350 millones de dólares, y los impuestos dejados de pagar [en base a la cifra anterior] fueron 105 millones de dólares”, dijo la exjefa del órgano tributario”.

3.- Propuesta legislativa

El objeto del Proyecto de Ley es establecer medidas contra la corrupción derivadas de la tenencia de bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales, al pretender evadir el correspondiente pago de tributos al erario nacional. Para ello se plantea a la funcionarios públicos, representantes por elección popular y receptores de subvenciones públicas especiales, la prohibición de tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en lugares Off

² NEGOCIOS EN EL CARIBE: LAS ‘OFFSHORE’ DE LOS GRUPOS DE PODER DEL PERÚ. ELIZABETH SALAZAR VEGA. Oct 2015

Shore “paraísos fiscales”, para postular a dichos cargos, durante el ejercicio del cargo y hasta veinticuatro (24) meses después de haber dejado el mismo; bajo sanción de destitución y penalidades correspondientes.

Se incluye a los funcionarios estatales siguientes:

- el Presidente de la República, vicepresidentes, congresistas de la República,
- ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo;
- directores, titulares y miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, miembros de Consejos Consultivos, miembros de Tribunales Administrativos; directores y altos funcionarios de empresas del Estado o representantes de este en directorios,
- alcaldes, regidores, gobernadores regionales y consejeros regionales;
- rectores y Vicerrectores de Universidades, públicas y privadas, que tengan beneficios del Estado;
- altos mandos de las fuerzas militares y policiales, altos funcionarios del Poder Judicial y Poder Electoral;
- jerarquía eclesiástica receptora de subvenciones públicas, y otros integrantes de instituciones con respaldo del Estado, establecidos por ley o por el Reglamento de la presente norma.

La propuesta legislativa plantea que esta prohibición alcance al conyugue, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

A fin de lograr que el objeto de la lucha anticorrupción propuesta no permita vacíos que pudieran ser usados para perjudicar al erario nacional, la iniciativa legislativa propone que los funcionarios y servidores públicos, representantes por elección popular y receptores de subvenciones públicas especiales que se señalan en el numeral 2.1. que se encuentran actualmente en funciones, tienen un plazo de 90 días calendario para cumplir con lo dispuesto en esta ley, disponiendo además la obligación de informar a la SUNAT de las medidas que adoptaron al respecto.

La propuesta además plantea la prohibición de no poder ser candidatos a la Presidencia de la República, elecciones congresales, municipales y regionales, a las personas que tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en lugares Off Shore “paraísos fiscales”.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa no significa iniciativa de gasto, muy por el contrario su aprobación generara incrementos de ingresos al erario nacional y mitigar los daños a la economía producto de estas prácticas comerciales y financieras que posibilitan la evasión y elusión tributaria.

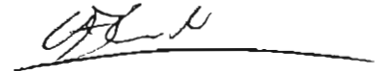
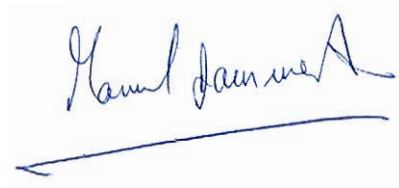
IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.



Esta propuesta legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni con norma legal alguna, muy por el contrario permite el desarrollo de las políticas anticorrupción y fortalece el marco jurídico anticorrupción.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.


Esta propuesta legislativa está alineada a la 26ª Política de Estado del Acuerdo nacional “Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas”.



Esta propuesta legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni con norma legal alguna, muy por el contrario permite el desarrollo de las políticas anticorrupción y fortalece el marco jurídico anticorrupción.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Esta propuesta legislativa está alineada a la 26ª Política de Estado del Acuerdo nacional “Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas”.




CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, ⁰² de ^{Marzo} del 201⁷
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 988 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de FISCALIZACIÓN Y CONTROLORA; CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA